

7261

CONTRATO POR SERVICIOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MARCO DEL CONVENIO CELEBRADO CON FACULTAD DE INGENIERÍA (UDELAR).

En la ciudad de Montevideo el 29 del mes de noviembre de 2022, los que suscriben I) la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctrica (en adelante UTE) representada por el Ingeniero Javier San Cristóbal Brusco, titular de la cedula de identidad número 1.367.397-1 en su calidad de Gerente General, constituyendo domicilio en la calle Paraguay 2431, 10° Piso, Secretaría General, Montevideo, y II) La Universidad de la República – Facultad de Ingeniería, en adelante UdelAR, con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1824 de esta ciudad, representada por su Rector, Rodrigo Arim Ihlenfeld, quien delega para este acto la firma en la señora Decana de la Facultad de Ingeniería Ing. María Simón, titular de la cedula de identidad número 1.355.230-5, según resolución 485/2020 de fecha primero de junio de 2020, convienen en celebrar el presente Contrato por servicios de eficiencia energética (en adelante el Contrato).

Cláusula I. ANTECEDENTES

UTE y el Cliente han suscrito con fecha 20 de abril de 2007 un Convenio Marco con el objetivo de analizar e implementar mejoras de eficiencia energética en las instalaciones de éste último, mediante un contrato a celebrarse entre las partes. A tales efectos y en acuerdo con el Cliente, UTE ha analizado la viabilidad de implementar un proyecto en las instalaciones del Cliente, resultando el mismo técnicamente factible y económicamente viable (de aquí en adelante el Proyecto).

Cláusula II. OBJETO

El presente Contrato tiene por Objeto lograr una mejora en la eficiencia en el uso de la energía en las instalaciones del Cliente, sitas en Julio Herrera y Reissing 565, Montevideo, por parte de UTE, a través de su ESCO (EFICENER), mediante la implementación del Proyecto cuyo alcance incluye las siguientes medidas de eficiencia energética (MEE):

- ⊗ MEE1: Cambio de iluminación en varios sectores, por tecnología LED.
- ⊗ MEE2: Corrección de Energía Reactiva.
- ⊗ MEE3: Adecuación tarifaria.

Cláusula III. OBLIGACIONES DE UTE

- a) Elaborar la Ingeniería de Detalle del Proyecto para las Instalaciones objeto del presente Contrato que comprende:
 - a.1. Definición de las Medidas de Eficiencia Energética (MEE) a implementar;
 - a.2. Elaboración de las especificaciones técnicas de equipos, para permitir la adecuada implementación de las soluciones planteadas;
- b) Suministrar, y cuando corresponda instalar, los equipos de acuerdo al siguiente detalle:
 - b.1. Suministrar e instalar **3000 Paneles LED de adosar dimensiones 1,20m*0,30m**
 - b.2. Suministrar e instalar **500 Paneles LED de adosar, dimensiones 0,60m*0,60**
 - b.3. Suministrar e instalar **40 Paneles LED cuadrados**
 - b.4. Suministrar e instalar **600 Paneles LED circulares**
 - b.5. Suministrar e instalar **150 Reflectores LED**

- b.6. Suministrar e instalar **70 Lámparas LED**
- b.7. Suministrar e instalar **100 Lámparas LED**
- b.8. Suministrar e instalar **50 Luminarias tipo vial**
- b.9. Suministrar e instalar Banco de condensadores para reducción de la energía reactiva y ajuste del mismo luego de implementado el proyecto de iluminación;
- b.10. Realizar estudio y adecuación tarifaria luego de la implementación del proyecto de iluminación;
- c) Realizar el control de los trabajos para instalar las MEE objeto del presente Contrato;
- d) En caso de que UTE no pudiera disponer de cualquiera de los equipos necesarios para la implementación del Proyecto, propondrá al Cliente una alternativa de sustitución;
- e) Financiar el Costo total del Proyecto de acuerdo a los términos del presente Contrato.

Cláusula IV. OBLIGACIONES DEL CLIENTE

- a) Facilitar a UTE toda la información disponible y el acceso a las instalaciones que sean necesarios para desarrollar los servicios de eficiencia energética y para verificar la operación apropiada del Proyecto.
- b) Cumplir con las especificaciones de instalación del nuevo equipamiento, en caso de corresponder, así como de operación y mantenimiento durante su funcionamiento, impartiendo la correspondiente capacitación a tales efectos a su personal o a quien éste designe. Si se produjeran daños o destrucción debido a dolo, negligencia o impericia, por parte del Cliente, esta deberá continuar con el pago de sus obligaciones contraídas en el marco del presente Contrato.
- c) En caso de que para dar cumplimiento al Proyecto sea necesario adquirir por UTE equipos adicionales no previstos en el presente Contrato, sus costos serán íntegramente resarcidos a ésta por el Cliente mediante el procedimiento establecido en la Cláusula VI. FORMA DE PAGO, previo aviso y autorización por parte del Cliente.
- d) Pagar el Costo Total del Proyecto por los servicios de eficiencia energética objeto del presente Contrato, que se compone por:
 - 1) Costos de Gestión del Proyecto;
 - 2) Costos de equipos y adicionales e instalación;
 - 3) Costos de financiamiento;
- e) Disposición de los equipos retirados. El Cliente será responsable del destino de los equipos retirados.

Cláusula V. COSTO TOTAL DEL PROYECTO

Se especifican a continuación los costos del Proyecto.

a) Costos de Gestión del Proyecto

El monto asciende a UI 195.000 (ciento noventa y cinco mil unidades indexadas) más IVA.

b) Costos de equipos y adicionales e instalación.

Se estima en USD 350.000 (trescientos cincuenta mil dólares) más IVA.

c) Costos de financiamiento

En pesos uruguayos a una tasa del 11,35%.

A los efectos de determinar el costo a) en pesos uruguayos de la presente Cláusula se considerará el valor de la Unidad Indexada publicada por el Instituto Nacional de Estadística, de la fecha del acta de recepción de la primer medida de eficiencia energética implementada.

Los Costos a) y c) son firmes, mientras que el costo b) de Equipos se ajustará de acuerdo al valor obtenido en el proceso licitatorio a llevarse a cabo para su adquisición.

Dado que los costos de equipos e instalación dependen de procesos licitatorios, las partes convienen que la medida de eficiencia energética se implementará si el precio de los equipos e instalaciones no supera en más de un 20% (veinte por ciento) el monto presentado en el literal b) de la presente Cláusula. En caso de que se exceda el 20% (veinte por ciento) el Cliente deberá aceptar el precio de manera formal y escrita con firma de quien suscribe el presente Contrato.

Tanto UTE como el Cliente tendrán derecho a decidir no continuar con la implementación del Proyecto en caso que se supere el 20% en cuestión. En este último caso se acordará la forma de pago de los saldos a favor de UTE por obligaciones ya contraídas objeto del presente Contrato.

Cláusula VI. FORMA DE PAGO

UTE emitirá una factura inicial, con impuestos incluidos, al momento que la primera de las medidas de eficiencia energética quede implementada, de acuerdo al procedimiento de recepción establecido en la Cláusula VIII.. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA.

Dicha factura incluirá:

- 1) Costos de Gestión del Proyecto de la medida implementada
- 2) Costos de equipos y adicionales e instalación de la medida implementada
- 3) IVA correspondiente
- 4) Costos de financiamiento

El Cliente realizará el pago de la deuda mediante 60 cuotas mensuales, iguales y consecutivas. El valor de la misma será ajustado una vez que se conozca el costo de equipos e instalación obtenido mediante los procesos licitatorios correspondientes. A modo de referencia, para los costos considerados en la Cláusula V. COSTO TOTAL DEL PROYECTO, la cuota ascendería a \$ 362.500 (trescientos sesenta y dos mil quinientos pesos uruguayos) más IVA..

El Cliente continuará pagando a UTE bajo esta modalidad hasta que no quede deuda pendiente.

Las cuotas mensuales y consecutivas se incluirán en las facturas de energía eléctrica de las instalaciones del presente Contrato como un Cargo Vario por Servicios de Eficiencia Energética (N° de cuenta: 996790000). UTE se reserva la facultad de incluir la cuota en la factura de otro suministro de energía eléctrica cuyo titular sea el Cliente. A tales efectos el Cliente otorga su expreso consentimiento. El cliente deberá mantener contratado el servicio eléctrico correspondiente a la cuenta utilizada para el cobro, hasta terminar de cumplir todas las obligaciones asumidas en el presente contrato.

Se considerará que la fecha de vencimiento de cada cuota, es la misma que la fecha de vencimiento de la factura de UTE por consumo de energía eléctrica en la que se encuentra incluida cada cuota. Todo pago realizado por el Cliente con posterioridad a la fecha de vencimiento devengará las mismas moras y recargos que aplica UTE en la facturación de energía eléctrica.

Cláusula VII. AJUSTE DE PRECIOS Y/O PLAZO

Semestralmente se verificará la evolución de los siguientes parámetros. El monto de las cuotas aún pendientes y/o el período de pago de las mismas podrá variarse, previo acuerdo entre las partes, si:

- a) el valor medio mensual del tipo de cambio del dólar americano billete vendedor, tal cual lo publica el Banco Central del Uruguay, sufriera un incremento puntual en más de un 20 % (veinte por ciento) en valor absoluto, respecto al mismo valor medio del trimestre anterior previo al mes de facturación. Se tomará como valor de partida el valor del último día del mes de fecha de firma del presente Contrato;
- b) por circunstancias fuera de su control razonable, UTE experimenta costos adicionales, pérdida de incentivos o pérdida de otro subsidio o del elemento de ahorros de costo incluido en el Estudio de Factibilidad. En tal caso UTE tendrá derecho a extender el período máximo de reembolso por un período calculado para compensar el efecto del costo adicional o de la pérdida de incentivo. Sin embargo, el término resultante del Contrato no puede extenderse a más de 12 meses de prórroga.

Cláusula VIII. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

Una vez implementada cada una de las medidas de eficiencia energética objeto de este contrato, se procederá a realizar los ensayos de los equipos asociados a las mismas para verificar su correcto funcionamiento, en caso de corresponder. Realizados los ensayos en forma satisfactoria, se labrará el Acta de Recepción de la Medida correspondiente.

Como fecha de Operación inicial a los efectos de realizar la facturación de los servicios de eficiencia energética motivos del presente Contrato, se tomará el día del acta de recepción de la primera medida de eficiencia energética implementada.

Cláusula IX. FUERZA MAYOR

Las partes quedan exentas de responsabilidad en el cumplimiento de este Contrato cuando se den situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tales a las resultantes de eventos imprevisibles, inevitables e irresistibles.

La parte que invoque la existencia de una causal de fuerza mayor para eximirse de responsabilidad, deberá comunicar a la contraparte la configuración de la causal invocada en un plazo no superior a cinco días hábiles de ocurrido el evento, debiendo aportar en el mismo momento la información necesaria que acredite la ocurrencia del mismo. En caso contrario se tendrá por desistido.

Cláusula X. CONFIDENCIALIDAD

Se tendrá por confidencial toda información, dato, plano o conocimiento que no sea del dominio público, y que las partes obtengan por la ejecución del presente Contrato. Sin perjuicio de ello UTE podrá difundir los resultados de los ahorros energéticos obtenidos en el cumplimiento del presente Contrato.

Cláusula XI. RESCISIÓN

Serán causales de rescisión de este contrato:

- Ⓞ En caso de que UTE no pudiera disponer de cualquiera de los equipos necesarios para la implementación del Proyecto y si no se llegara a un acuerdo al respecto, cualquiera de las partes podrá pedir la rescisión del contrato sin responsabilidad alguna para éstas.
- Ⓞ En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas por este Contrato, la parte que se sintiere perjudicada podrá optar por exigir el cumplimiento del

Contrato o reclamar judicialmente su rescisión, pudiendo reclamar los daños y perjuicios que se le hubieren causado.

Cláusula XII. PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS

Todos los equipos, planos, especificaciones y documentos, preparados por UTE, o por quienes ésta contrate, es decir el Proyecto, permanecerán propiedad de UTE hasta que el Costo Total del Proyecto sea completamente reembolsado. A la terminación de este Contrato, la propiedad del Proyecto se transferirá al Cliente. Sin embargo, si el Contrato se terminara anticipadamente por causas no atribuibles a UTE, ésta conservará la propiedad del Proyecto a no ser que el Cliente acepte pagar el balance del Proyecto a la fecha.

Cláusula XIII. DIFUSION PÚBLICA

El Cliente autoriza a UTE la difusión pública de los resultados de los ahorros energéticos obtenidos en el cumplimiento del presente Contrato, a todos los efectos de la ley N° 18.331 sobre la Protección de Datos Personales y de la ley N° 18.381 sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública.

Cláusula XIV. PLAZO DEL CONTRATO

El presente Contrato entrará en vigor a partir de su suscripción y terminará una vez reembolsados la totalidad del Costo Total del Proyecto establecido en la Cláusula V. COSTO TOTAL DEL PROYECTO.

Cláusula XV. REMISION AL ANEXO


El Anexo I que se firma conjuntamente con este Contrato, se considera parte integrante del mismo.

Cláusula XVI. NOTIFICACIONES

Las partes acuerdan darle plena validez a las comunicaciones efectuadas entre sí por telegrama colacionado con copia (TCC) y constituyen domicilios especiales para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que dé lugar el presente Contrato en los indicados como suyos en la comparecencia.

Para constancia previa lectura, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.


Ing. JAVIER SAN CRISTOBAL
e/f GERENTE GENERAL


MARIA SIMON
Decana
Facultad de Ingeniería

ANEXO I

En relación a la MEE1 – Iluminación eficiente:

Para la implementación y coordinación de esta medida será necesario un trabajo en conjunto y una comunicación fluida para poder llevar a cabo el proyecto.

El Cliente deberá facilitar la coordinación de toda una jornada de trabajo durante todos los días laborables que dure el proyecto.

Se solicitarán luminarias con los requisitos según la tabla, sin perjuicio de que se solicitarán los certificados de conformidad con las normas para luminarias, la 60598 y las normas involucradas en la UNIT 1283 para luminarias viales y la 1218 para lámparas; sin que la presentación de los certificados sea causa de rechazo automático quedando a criterio la adjudicación.

	Tipo de luminaria	Cantidad (#)	Pot. máx (W)	Vida útil mín. (hrs)	Temp. Color (K)	Flujo luminoso mín (lm)
1	Panel LED 1,20*30 cm (adosar)	3000	36	50000	4000	4000
2	Panel LED 60*60 cm (adosar)	500	36	50000	4000	4000
3	Panel LED 30*30 cm (cuadrados de adosar)	40	25	30000	4000	2100
4	Panel LED 30 cm (circulares de adosar)	600	25	30000	4000	2100
5	Reflector LED	150	50	30000	4000	4000
6	Lámpara LED	70	40	15000	6500	3600
7	Lámpara LED	100	20	25000	6500	2300
8	Luminaria tipo vial	50	70	100000	4000	9000

- Definir responsable para la firma de actas de recepción de la MEE1.


En relación a la MEE2 – Corrección de energía reactiva:

- El Cliente deberá dar aviso y coordinar con UTE y con el técnico instalador que UTE contrate la instalación de bancos de condensadores en los suministros que corresponda.
- Definir responsable para la firma de actas de recepción de la MEE2 en cada suministro.

En relación a la MEE3 – Ajuste Tarifario:

- Una vez entregado el informe de los ajustes tarifarios propuestos por EFICENER, el Cliente deberá verificar que se puedan implementar en un plazo no mayor a 30 días.
- El Cliente deberá firmar (persona con firma autorizada para realizar trámites en UTE con poder al día) ante UTE los trámites necesarios para implementar las modificaciones de tarifas en el plazo establecido en el contrato.
- El Cliente deberá coordinar las intervenciones que tenga que hacer la cuadrilla de UTE en el puesto de medida en caso de corresponder.


Ing. JAVIER SAN CRISTOBAL
el GERENTE GENERAL


MARÍA SIMÓN
Decana
Facultad de Ingeniería